

*Año del Bicentenario*

Buenos Aires, 27 de abril de 2010

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Tecno Sudamericana S.A. c/ Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que este Tribunal comparte el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, a cuyas fundamentaciones y conclusiones cabe remitir.

Por ello, se decide admitir la queja, declarar procedente el recurso extraordinario y dejar sin efecto la sentencia de fs. 525/545, en cuanto fue materia de recurso. Con costas. Vuelvan los autos al tribunal de origen para que, por quien corresponda dicte un nuevo pronunciamiento conforme a lo aquí expuesto. Reintégrese el depósito de fs. 2. Notifíquese y devuélvase. RICARDO LUIS LORENZETTI - ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Tecno Sudamericana S.A.**, representada por el **Dr. Raúl Gutman**, con el patrocinio letrado de los **Dres. Emilio Weinschelbaum y Gustavo A. Bossert**.

Tribunal de origen: **Superior Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**.

Para acceder al Dictamen de la Procuración General de la Nación ingrese a :

[http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/junio/3/t\\_254\\_1\\_xliv\\_tecno.pdf](http://www.mpf.gov.ar/dictamenes/2009/monti/junio/3/t_254_1_xliv_tecno.pdf)